

RESOLUCION No.

000157

18 ENE. 2019

"Por la cual se conceden Vacaciones Interrumpidas al Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas JAIRO PLAZA CASTILLO"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 07-12-2018, al cual le correspondió el radicado número 20182050183472, el Docente Adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas **JAIRO PLAZA CASTILLO**, Solicita al Señor Rector disfrute de sus vacaciones por quince (15) días Calendarios concedidas mediante la **Resolución 000954 del 07 de junio de 2018**, a partir del **Cinco (05) al Diecinueve (19) de julio de 2018**, siendo interrumpido ese disfrute, y para sustentarlo aporta Comunicación Interna de fecha 27-07-2018, con radicado 20183000046363, proferida por la Vicerrectora de Docencia **DIANA MARGARITA PEREZ CAMACHO**, solicitando en esa misiva incluir al Docente **Plazas Castillo** en listado de interrupción por necesidad del servicio, toda vez que *"por error no fue incluido, siendo que el Educativo dictó vacacional de Física II en el periodo Intersemestral, previa autorización del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, por lo tanto no disfrutó de sus vacaciones"*.

Que mediante la **Resolución 000954 del 07 de junio de 2018**, se concedieron Vacaciones Colectivas a los Docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, de la Universidad del Atlántico, por Quince (15) días Calendarios a partir del **Cinco (05) al Diecinueve (19) de julio de 2018**, encontrándose nominado en el artículo Primero, pagina número Cuatro (04), como merecedor de su disfrute vacacional.

Que la Vicerrectora de Docencia (en ese entonces) **DIANA MARGARITA PEREZ CAMACHO** mediante Comunicación Interna de fecha 27-07-2018, al cual le correspondió el radicado número 20183000046363, da fe que el Docente **PLAZA CASTILLO** no hizo uso de sus vacaciones, por lo cual solicita incluir en listado de Interrupción de Vacaciones colectivas por necesidad del servicio al Docente **JAIRO PLAZA CASTILLO**, Como lo expresa la funcionaria en la referida misiva: *"Ya que por error no se envió en el listado inicial de docentes que debían disfrutar de sus vacaciones y el mismo docente dictó Vacacional de Física II en el periodo intersemestral, previo al visto bueno del Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas"*.

El Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 15, referente a la interrupción de las vacaciones, establece: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ... c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior;..."

Con fundamento en las razones fácticas y legales el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: , Conceder el disfrute de sus vacaciones interrumpidas al Docente Adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas **JAIRO PLAZA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2571409, por Quince (15) días Calendarios, a partir del **veintiuno (21) de enero al cuatro (04) de febrero de 2019**, inclusive, según los considerados de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyecto: Osman Darío Mugno Sáenz
Revisó: Salomón Mejía Sánchez